

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral Ejecutiva

Nro. 814 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 26 JUN. 2017

VISTOS:

El Informe N° 006-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-CECE, de fecha 21 de junio de 2017, del Comité de Evaluación de Casos Especiales y demás recaudos del Expediente N° 32682 (SIGEDO);

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por Ley N° 30281, señala que la finalidad del PRONABEC es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso, permanencia y culminación de estudiantes de bajo recursos económicos y alto rendimiento académico. Asimismo, su Quinta Disposición Complementaria Final autoriza al Pliego 010: Ministerio de Educación, a otorgar subvenciones a personas naturales beneficiarias de las becas, así como a garantizar a los créditos provenientes del PRONABEC y de las becas que se incorporan al mismo;

Que, el literal n) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que el pago de las subvenciones se realiza conforme al procedimiento establecido en las normas para la ejecución de subvenciones para estudios, siendo que de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.2 del artículo 9, la definición y detalle de cada concepto a financiar para el caso de estudios en el Perú, se encuentran establecidos en las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 265-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó la norma técnica denominada "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", cuyas modificaciones fueron integradas en el texto normativo aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 098-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 01 de marzo de 2017, se modificó el literal d) del numeral 6.3.9 de la precitada norma, estableciendo como excepción a la suspensión del abono de la subvención mensual sin derecho a reintegro cuando el becario se encuentre suspendido, la *"extrema necesidad y/o urgencia, o que el becario se encuentre pagando cursos repetidos"*; y señalando que la Dirección Ejecutiva del PRONABEC podrá autorizar, mediante Resolución Directoral Ejecutiva, que el becario mantenga la subvención en el periodo de suspensión de la beca;

Que, mediante las Resoluciones Jefaturales Nros. 518, 559, 619, 659, 581, 587, 709, 717, 740 y 821-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, se otorgó la suspensión de la beca por los semestres académicos 2016-II y 2017-I, a favor de los becarios: Christian Caviades Aragón, con DNI N° 73964484; César Enrique Cisterna Molocco, con DNI N° 72561586; Eyser Eder Huaranga Chuquiuri, con DNI N° 70851561; Flor Karina Macha Rimac, con DNI N° 73012397; Yelsin Peñaloza Yance, con DNI N° 76062006; Evelyn Janeth Quispe Talaverano, con DNI N° 74558734; Santiago Damaso Rodríguez Martínez, con DNI N° 70051399; Ingrid Milena Torres Vicente, con DNI N° 70260483; Ureta Sánchez, Paula Daniela, con DNI N° 61331157 y María Fiorella Villafuerte Orrego, con DNI N° 73743304; quienes al mismo tiempo solicitaron el otorgamiento de la subvención por manutención en el periodo de suspensión de la beca, alegando encontrarse en los supuestos antes señalados;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 608-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 06 de junio de 2017, se conformó el "Comité de Evaluación de Casos Especiales", para la evaluación del otorgamiento de subvenciones a becarios que se encuentren dentro de la excepción prevista en el literal d) del numeral 6.3.9 de las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", así como la evaluación de casos no contemplados en la normativa vigente del PRONABEC;

Que, mediante los Informes Nros. 1570, 1575, 1578, 1579, 1582, 1583, 1585, 1593, 1604 y 1605-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, de fechas 20 y 21 de junio de 2017, la Oficina de Becas Pregrado remite al referido Comité, los expedientes de los 10 (diez) becarios antes mencionados, a fin que evalúe la viabilidad del otorgamiento de la subvención solicitada;

Que, en el Informe de Vistos, el Comité de Evaluación de Casos Especiales señala que en Sesión de fecha 21 de junio de 2017, ha evaluado la situación de los referidos becarios y adjunta el Acta de Sesión N° 005-2017-CECE, en el que consta la evaluación de la situación de cada uno de éstos, siendo que en la mayoría de casos, presentan problemas de salud física y mental, aunados a la falta de soporte económico y emocional por parte de sus familiares directos, y, en otros casos, se encuentran pagando cursos repetidos, no contando con suficientes recursos económicos para solventar su subsistencia durante el periodo de suspensión de la beca ni efectuar el pago de dichos cursos, por lo que, a través de los Acuerdos Nros. 004, 006, 011, 014, 015, 016, 017, 019, 020 y 021-005-2017-CECE, recomienda la viabilidad para el otorgamiento de la subvención por manutención mensual correspondiente al semestre académico 2017-I;

Que, asimismo, en el Informe N° 1801-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de fecha 23 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, a fin de garantizar la permanencia y culminación de estudios superiores de los solicitantes y al no contravenir la normatividad vigente, corresponde emitir el acto resolutorio que, de



manera excepcional, autorice el otorgamiento de la subvención, de acuerdo a la recomendación del Comité de Evaluación de Casos Especiales; y,

Con el visto de la de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Becas Pregrado y de la Oficina de Administración; y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED modificado por las Resoluciones Ministeriales Nros. 535-2015-MINEDU y 492-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, excepcionalmente, el otorgamiento de la subvención por manutención correspondiente al semestre académico 2017-I, a favor de los siguientes becarios:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MODALIDAD	CARRERA	IES
1	Caviedes Aragón, Christian	73964484	Beca 18 VRAEM - Convocatoria 2015	Ingeniería Civil	Universidad San Ignacio de Loyola
2	Cisterna Mollocco, César Enrique	72561586	Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2012	Estadística	Universidad Nacional Mayor de San Marcos
3	Huaranga Chuquiuri, Eyser Eder	70851561	Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015	Electrónica Industrial	AVANSYS
4	Macha Rímac, Flor Karina	73012397	Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015	Ingeniería de Sistemas de Información	Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas
5	Peñaloza Yance, Yelsin	76062006	Beca 18 VRAEM - Convocatoria 2015	Ingeniería Civil	Universidad San Ignacio de Loyola
6	Quispe Talaverano, Evelyn Janeth	74558734	Beca 18 VRAEM - Convocatoria 2015	Economía y Negocios Internacionales	Universidad San Ignacio de Loyola
7	Rodríguez Martínez, Santiago Damaso	70051399	Beca 18 Excelencia Académica - Convocatoria 2014-01	Ingeniería Mecatrónica	Pontificia Universidad Católica del Perú
8	Torres Vicente, Ingrid Milena	70260483	Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015	Arquitectura y Urbanismo Ambiental	Universidad Científica del Sur
9	Ureta Sánchez, Paula Daniela	61331157	Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2015	Ingeniería Ambiental	Universidad San Ignacio de Loyola



10	Villafuerte Orrego, María Fiorella	73743304	Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2014	Ingeniería de Minas	Pontificia Universidad Católica del Perú
----	---------------------------------------	----------	--	------------------------	---

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a los becarios que se indican en el artículo precedente, conforme a lo establecido en el "Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 239-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, con copia de los informes que la sustentan, a la Oficina de Becas Pregrado, a la Unidad de Fiscalización y Control Previo y a la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ROC
MARUSHKA CHOCOBAR REYES
 Directora Ejecutiva
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

